



Resolución Ministerial No. 0399-2008-ED

Lima, 29 OCT. 2008

Visto el Memorandum N° 1798-2008-DESP- DIGESUTP, de la Dirección de Educación Superior Pedagógica; y documentos que acompañan, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0532-2007-ED, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2008 por la suma de TRES MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 049 142 895.00) por toda Fuente de Financiamiento;

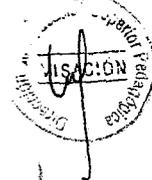
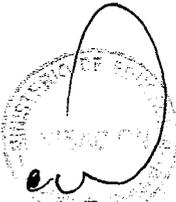
Que, la Quincuagésima Primera Disposición Final de la Ley N° 29142, autoriza al Ministerio de Educación a otorgar una Asignación Económica Excepcional, por el monto de S/. 250.00, por concepto de gasto de desplazamiento, a favor de los docentes que participen en el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, para cuyo efecto el Ministerio de Educación realizará las transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales mediante Resolución del Titular del Pliego;

Que, las Resoluciones Ministeriales N°s 0358 y 0385-2008-ED autorizó transferencias financieras a favor de las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales para el financiamiento de la Asignación Económica Excepcional por concepto de gasto de desplazamiento de los docentes detallados en los Memoranda N°s 1462 y 1598-2008-DESP-DIGESUTP;

Que, mediante el Memorando N° 1798-2008-DESP-DIGESUTP la Dirección de Educación Superior Pedagógica ha remitido un tercer reporte donde se detallan los docentes de Educación Básica Regular, Hispano Hablante e Intercultural Bilingüe, Niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria que en la capacitación docente de la Primera y Segunda Fase del Año 2008 - primer grupo, del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, cuentan con los requisitos mínimos para el pago de la Asignación Económica Excepcional por concepto de gasto de desplazamiento; en los ámbitos de las regiones de Cusco, Ica, La Libertad y Loreto, por lo que solicita la transferencia de recursos a los correspondientes Gobiernos Regionales por un monto de hasta S/. 402, 000.00 por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Unidad Ejecutora 112: Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, que permitirá atender el pago de 1,608 docentes;

Que, mediante Informe N° 357-2008-ME/SPE-UP, la Unidad de Presupuesto emite opinión técnica respecto a la factibilidad de autorizar transferencias financieras del Pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los Gobiernos Regionales, Unidades Ejecutoras de Educación, para financiar el pago de la Asignación Económica Excepcional por concepto de desplazamiento para los docentes referidos en el considerando precedente; y,

De conformidad con la Ley N° 29142, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias, y la Directiva N° 003-2007-EF/76.01 y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar Transferencias Financieras del Pliego 010: Ministerio de Educación a favor de las Unidades Ejecutoras de Educación de los Pliegos de los Gobiernos Regionales hasta por la suma de CUATROCIENTOS DOS MIL y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 402 000.00) por la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, según el detalle del Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución, los que serán destinados exclusivamente para el financiamiento de la Asignación Económica Excepcional por concepto de desplazamiento de los docentes de Educación Básica Regular, Hispano Hablante e Intercultural Bilingüe, del primer grupo del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, Primera y Segunda Fase Año 2008.

Artículo 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará al Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 112: Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3º.- El responsable de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales, velarán por el control y estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a lo detallado en los Anexos N° 1 y 2 según corresponda.

Artículo 4º.- La Dirección de Educación Superior Pedagógica remitirá a los Pliegos de los Gobiernos Regionales y a las correspondientes Unidades Ejecutoras de Educación la relación de los docentes del primer grupo del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, Primera y Segunda Fase Año 2008, a los que deberá pagarse la Asignación Económica Excepcional por concepto de desplazamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación

